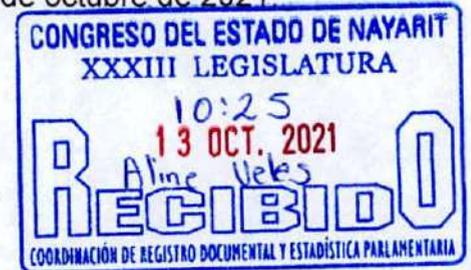




Diputada Laura Inés Rangel Huerta

Tepic, Nayarit; a 13 de octubre de 2021.

**MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.  
PRESENTE**



La que suscribe Diputada Laura Inés Rangel Huerta representante parlamentaria del Partido Acción Nacional de esta Trigésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción II, 86, 94 fracción IV y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en relación con los artículos 10 fracción V, 96, 97 y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y por medio del presente, le solicito que la **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto analizar y revisar los procedimientos de registro de niñas, niños y adolescentes institucionalizados con la intención de verificar las acciones realizadas en el Estado en materia de centros de asistencia social**, misma que se adjunta, se inscriba en el orden del día de la siguiente Sesión Pública de la Asamblea Legislativa.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial y afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**



*Laura Inés Rangel Huerta*  
**DIPUTADA LAURA INÉS RANGEL HUERTA  
INTEGRANTE DE LA TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA**



Diputada Laura Inés Rangel Huerta

DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE



La que suscribe Diputada Laura Inés Rangel Huerta representante parlamentaria del Partido Acción Nacional de esta Trigésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción II, 86, 94 fracción IV y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en relación con los artículos 10 fracción V, 96, 97 y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto analizar y revisar los procedimientos de registro de niñas, niños y adolescentes institucionalizados con la intención de verificar las acciones realizadas en el Estado en materia de centros de asistencia social,** al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Cuando hablamos de derechos humanos y de todos los mecanismos que debemos implementar para asegurar el pleno goce de esos derechos, nadie señala la dualidad que existe en este tema, ya que muchas de las veces encontramos límites o dificultades que en lugar de abonar al Estado de Derecho que debemos construir, le resta en todos los sentidos.

Así, verbigracia, el caso de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el que el Estado ha presentado dificultades para garantizar su pleno desarrollo, ya que como primera instancia, el núcleo familiar es el encargado de proteger y de brindar a los menores un entorno de amor y comprensión; sin embargo, nos enfrentamos

con una dolorosa realidad, existen familias que en lugar de proteger y velar por los menores, les infringen malos tratos; dicha situación pone en riesgo el interés superior de los menores.

El gobierno, facultado por el artículo 20 de la Convención de la Niñez, que reconoce el derecho de los menores a recibir medidas de protección especiales por parte del Estado y ofreciéndoles formas de cuidado alternativo para salvaguardar su interés superior; impulsa las instituciones de cuidado y atención residencial, como una opción para las niñas y niños que por diversas situaciones han quedado en el abandono.

Dichas instituciones tienen diversas denominaciones y existen múltiples variantes y modalidades, siendo éstas públicas, privadas o mixtas, de tipo transitorio o permanente.

Si bien, por mandato constitucional se ha instruido la observancia y vigilancia a los derechos humanos; en el caso de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las políticas públicas generadas solo cumplen el requisito procedimental y no cumplen una verdadera ejecución de las mismas.

Tal es el caso de Nayarit, en donde aún no se tienen reglas claras para la operación de las instituciones, que brindan protección y atención a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o del núcleo familiar, por ser éstos un factor que vulnera el interés superior de aquellos.

Ante esta realidad que nos aqueja, surge la siguiente interrogante: ¿El Estado está realmente observando, garantizando y protegiendo los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Nayarit?

Bajo este cuestionamiento, es imperante revisar los procedimientos operativos básicos, con la intención de verificar que las acciones realizadas en nuestro estado a favor de la niñez estén cumpliendo el objetivo de hacer efectivos los derechos de las niñas, niños y adolescentes en nuestro territorio.

Para ilustrar lo anterior, en la actualidad no se cuenta con un censo, elaborado por las autoridades correspondientes:

1. Que recabe datos sobre el número de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en los centros de asistencia social en el estado de Nayarit; por lo tanto, es imperativo generar dicha herramienta de consulta para poder analizar la situación, focalizar problemáticas y poder tomar acciones integrales, como responsables en la protección de la niñez y adolescencia nayarita.
2. Que registre el seguimiento de cada una de las acciones emprendidas por parte de las autoridades correspondientes, donde se cerciore de que los derechos de las niñas, niños y adolescentes se encuentren garantizados.

Además, no se cuenta con:

- La metodología de verificación de las medidas ejecutadas en favor de las *niñas, niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados, para así saber, si se están llevando a cabo y/o están siendo efectivas, dichas medidas en la restitución de los mismos. ¿Cómo sabemos que se ha logrado el objetivo en cada acción ejecutada por las autoridades correspondientes, en favor de los derechos vulnerados a la niñez nayarita?*
- *¿Cuál es la frecuencia y la metodología de evaluación a los planes de restitución de los derechos vulnerados de las niñas, niños y adolescentes?*

En razón de lo antes expuesto, hago un llamado de colaboración y coordinación con los órganos de gobierno correspondientes para que podamos atender a las niñas, niños y adolescentes, que necesitan un hogar temporal o permanente, con la intención de que podamos ser factores de cambio y ofrecerles un mejor presente y la posibilidad de ser adultos responsables en un futuro.

En relación al tema que hoy presento, me permito señalar algunos datos relevantes; en el año 2018 por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos existía el dato de que en Nayarit se contaba con 137 niñas y niños en albergues o casas de adopción, pero, por el contrario el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala para el mismo año que existieron 231 niñas, niños y adolescentes, lo que reafirma la incertidumbre en el manejo de la información y no nos permite conocer la realidad.

Por otro lado, también en el año 2018 la Comisión Estatal de Derechos Humanos dio a conocer que Nayarit tenía un total de 7 casas hogares, dos públicas y 5 privadas, pero al no existir un padrón real del control de niñas, niños y adolescentes, tampoco se puede confiar en el número de casas de asistencia, lo que genera una *preocupación más grande, ya que nadie tiene información precisa de las instancias, ni del registro de los menores.*

Por todo lo antes mencionado, la presente Proposición de Acuerdo tiene como principal objetivo visibilizar la situación de niñas, niños y adolescentes que se encuentran internados en instituciones como medida de protección, pero que además, traen cargando situaciones familiares no optimas para el pleno desarrollo de sus derechos.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

Los objetivos que persiguen el presente documento, están relacionados a una problemática que exige hagamos algo para contribuir y contrastar la realidad con el ejercicio de las facultades que nos fueron conferidas, lo que implica trazar puentes de comunicación con otras instituciones que permitan la colaboración efectiva, que garantice solucionar situaciones reales.

En la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, se habla de que un 84% de los niños institucionalizados fueron dados en adopción, lo que nos llevó a realizar una investigación de campo para verificar la información, y es de suma preocupación encontrar que la información no coincide con las cifras manejadas en las mismas casas hogar, ya que un gran porcentaje de niñas, niños y/o adolescentes, fueron regresados a sus hogares sin la menor supervisión ni seguimiento a sus casos en particular.

La norma NOM-032-SSA3-2010, sobre asistencia social, tiene por objeto establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los establecimientos o espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, la cual en Nayarit se ha llevado a cabo con puntualidad, es decir, las casas de acogida han sido auditadas con precisión, mas hay un punto que no se ha observado, las casas de acogida en Nayarit subsisten solo con recurso propio, a pesar de que dan cobijo a niños de diversos municipios que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Nayarit destina a cada uno de estos lugares, no reciben ni un peso de los municipios ni del Estado.

En conclusión, contamos con diferentes instrumentos normativos tanto nacionales como internacionales que prevén el interés de los menores como un interés superior, tal es el caso de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocen los derechos

preferentes. A manera de ejemplo podemos decir que las niñas y niños tienen derecho a recibir una atención especial en todas las instancias judiciales, administrativas o de bienestar social, tal como se señala en el Criterio I.5o.C. J/13 emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>1</sup>.

En el mismo sentido, cobra aplicación la disposición de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, que señala que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales realizarán acciones que garanticen un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño de la instrumentación de políticas y programas de gobierno<sup>2</sup>.

Si bien, el Congreso del Estado no implementa las políticas públicas como tal, si podemos dotar de instrumentos legislativos que fortalezcan la ejecución responsable de las políticas ya establecidas y se pueda verificar las acciones emprendidas en pro de la niñez nayarita. Lo anterior es el fundamento de impulsar el presente Acuerdo, para que con apoyo de mis compañeras y compañeros diputados, hagamos lo correspondiente para garantizarles a nuestras niñas, niños y adolescentes nayaritas, el disfrute y goce de sus derechos humanos.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades que nos han sido conferidas, propongo la ejecución de las acciones necesarias, para analizar y revisar los procedimientos de registro de niñas y niños institucionalizados con la intención de verificar las acciones realizadas en el estado en materia de centros de asistencia social, considerando que en el momento del análisis del tema que propongo, las

<sup>1</sup> **DERECHOS PREFERENTES DEL MENOR.** Novena Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Marzo de 2011, página 2179.

<sup>2</sup> Podrá consultar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit [https://www.congresonayarit.mx/media/2635/derechos\\_de\\_las\\_ni%C3%B1as\\_ni%C3%B1os\\_y\\_los\\_adolescentes\\_del\\_estado\\_de\\_nayarit\\_-ley\\_de\\_los.pdf](https://www.congresonayarit.mx/media/2635/derechos_de_las_ni%C3%B1as_ni%C3%B1os_y_los_adolescentes_del_estado_de_nayarit_-ley_de_los.pdf); para efectos de la cita revisar el artículo 2 de la ley en mención.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'L. Rangel Huerta', located at the bottom right of the page.

diputadas y diputados encargados de conocer del asunto, puedan considerar los siguientes puntos, que resultan enunciativos más no limitativos:

- Establecer los mecanismos necesarios que garanticen el seguimiento de las niñas, niños y adolescentes, que llegan a los centros de asistencia social, incluyendo desde el momento de su llegada a la institución temporal, hasta su salida.
- Promover que las autoridades competentes, realicen un padrón de niñas, niños y adolescentes, que se encuentren en los centros de asistencia social.
- Promover que las autoridades competentes elaboren un registro de seguimiento de cada una de las acciones emprendidas por parte de las autoridades correspondientes, donde se cerciore de que los derechos de las niñas, niños y adolescentes se encuentren garantizados.
- Promover que las autoridades competentes tengan un registro de los Centros de Asistencia Social, ya sean instituciones públicas, privadas o asociaciones.
- Impulsar y fortalecer los esquemas de adopción de los menores que no pueden regresar a sus hogares (por salvaguardar su interés superior), para que sean adoptados por alguna familia que de verdad garantice su cuidado y atención.
- Revisar el presupuesto que se tiene destinado para estos apoyos y programas de asistencia social.

Los puntos antes enlistados tienen como objetivo el poder realizar un estudio detallado del caso que nos ocupa, y que así, identifiquemos las acciones que deben

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

llevarse a cabo para hacer más eficiente el sistema de asistencia social con el que se cuenta.

Finalmente, el Acuerdo que la suscrita propone contendrá un Artículo Único donde la Trigésima Tercera Legislatura por conducto de las Comisiones Legislativas de Niñez, Juventud y Deporte y Asuntos Migratorios; Gestoría Social y Grupos Vulnerables, se desarrollen las acciones necesarias para analizar y revisar los procedimientos de registro de niñas y niños institucionalizados con la intención de verificar las acciones realizadas en el Estado en materia de centros de asistencia social.

Estableciendo tres artículos transitorios, el primero de la entrada en vigor y los otros dos con las comunicaciones que se tienen que realizar a las instituciones pertinentes, para que se establezcan los acuerdos institucionales, dichos transitorios se agregan a continuación para referencia:

- *Remítase el presente Acuerdo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, a efectos de que brinde información relacionada con los procedimientos mediante los cuales se realizan los registros de niñas y niños institucionalizados, atendiendo las disposiciones de protección de datos personales que para tal efecto señale la ley en la materia.*
  
- *Remítase el presente Acuerdo a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, a efectos de que brinde información sobre las acciones realizadas en cumplimiento de las facultades otorgadas por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes para el Estado de Nayarit.*

La coordinación de los diferentes órganos de gobierno, trae como aparejada consecuencia, la coordinación entre las autoridades correspondientes y por lo tanto

A blue handwritten signature or mark, possibly a stylized 'L' or 'R', located at the bottom right of the page.



Diputada Laura Inés Rangel Huerta

la resolución de los problemas que aquejan a nuestra sociedad, la vía institucional es y será el mejor camino para resolver las demandas que la ciudadanía demanda.

Por todo lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

7/

### PROPOSICIÓN DE ACUERDO

**ÚNICO.** La Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por conducto de las Comisiones Legislativas de Niñez, Juventud y Deporte y Asuntos Migratorios; Gestoría Social y Grupos Vulnerables, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, desarrollará las acciones necesarias para analizar y revisar los procedimientos de registro de niñas y niños institucionalizados con la intención de verificar las acciones realizadas en el Estado en materia de centros de asistencia social.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, a efecto de que brinde información relacionada con los procedimientos mediante los cuales se realizan los registros de niñas y niños institucionalizados, atendiendo las disposiciones de protección de datos personales que para tal efecto señale la ley en la materia.

**TERCERO.** Remítase el presente Acuerdo a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, a efecto de que brinde información sobre las acciones realizadas en cumplimiento de las facultades otorgadas por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit.

### ATENTAMENTE

  
**DIPUTADA LAURA INÉS RANGEL HUERTA**  
**INTEGRANTE DE LA TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA**